

RESOLUCIÓN N° 609 DEL 21 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **DIDIER DUQUE ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.369.721, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR HUGO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.475.895**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA**, en el Municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-37699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral **631300002000000060186000000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10736-23**. Junto con los demás documentos correspondientes.

El día 27 de septiembre de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-635-27-09-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 02 de octubre de 2023, mediante el oficio No. 14446 al señor **VICTOR HUGO TORRES** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CALARCÁ (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICO

El día 03 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio rural denominado **1) LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA**, en el Municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-37699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral **631300002000000060186000000000** (según Certificado de Tradición), en el que identifica lo siguiente:

"(...)

ESTUDIO TECNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1

1. Información General del Tramite

Tabla 1. Información General

NUMERO DE EXPEDIENTE	10736-23
FECHA DE INGRESO	15/09/2023
NUMERO DE AUTO DE INICIO	SRCA-AIF-635
FECHA AUTO DE INICIO	27/09/2023
NOMBRE DEL TECNICO ENCARGADO DE LA VISITA	JULIAN ANDRES LASSO JOYA
ACTA DE LA VISITA	SIN NUMERACIÓN
FECHA DE LA VISITA	03/11/2023
NUMERO DE INFORME	SRCA-OF-0771
FECHA DEL INFORME	03/11/2023

2. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4º las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando se pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

3. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LOTE DE TERRENO
VEREDA	LA ALBANIA
MUNICIPIO	CALARCA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	282-37699
FICHA CATASTRAL	63130000200000006018600000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	3 HECTAREAS CON 2.000 M2
PROPIETARIO DEL PREDIO	DIDIER DUQUE ALZATE
APODERADO	VICTOR HUGO TORRES

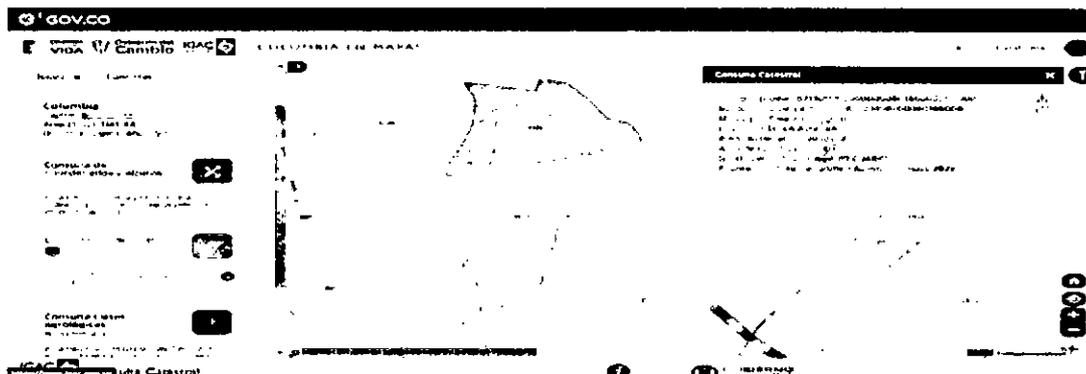


Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL DEL IGAC.

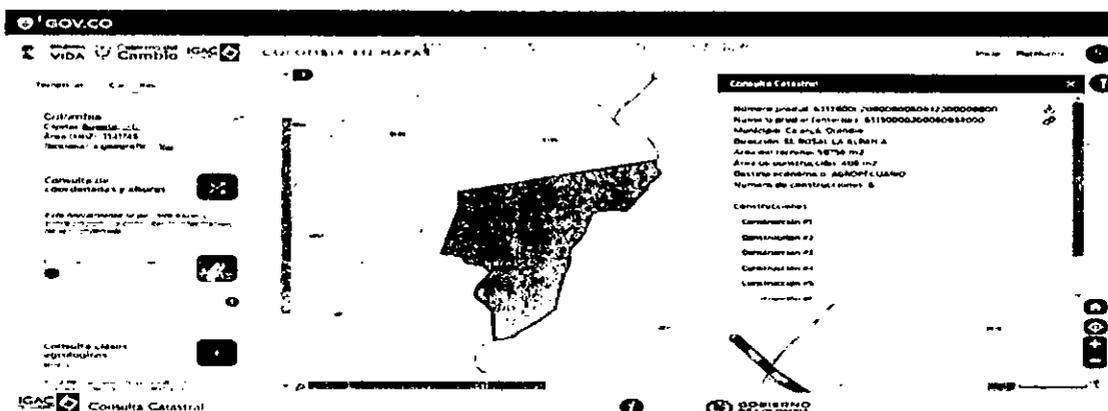


Figura 2. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL DEL IGAC

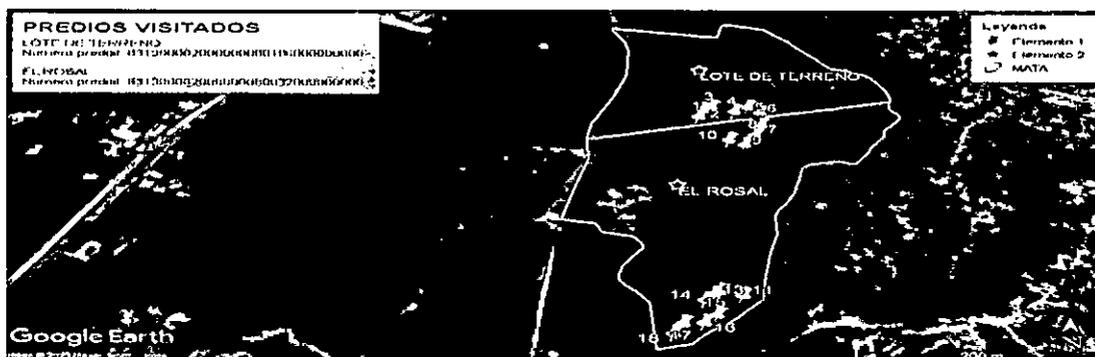


Figura 3. Consulta predial. Fuente. GEO-PORTAL DEL IGAC

4. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°27'37.09"N	75°42'21.69"O
	2	4°27'37.51"N	75°42'21.55"O
	3	4°27'37.68"N	75°42'21.28"O
	4	4°27'37.40"N	75°42'20.58"O
	5	4°27'37.68"N	75°42'20.15"O
	6	4°27'37.33"N	75°42'19.80"O
	7	4°27'36.58"N	75°42'19.83"O
	8	4°27'35.99"N	75°42'20.04"O
	9	4°27'35.43"N	75°42'20.41"O
	10	4°27'35.71"N	75°42'20.86"O
2	11	4°27'27.59"N	75°42'21.04"O
	12	4°27'27.77"N	75°42'21.63"O
	13	4°27'27.60"N	75°42'21.84"O
	14	4°27'27.37"N	75°42'22.08"O
	15	4°27'26.69"N	75°42'21.80"O
3	16	4°27'26.34"N	75°42'22.15"O
	17	4°27'26.31"N	75°42'22.72"O
	18	4°27'25.85"N	75°42'22.99"O

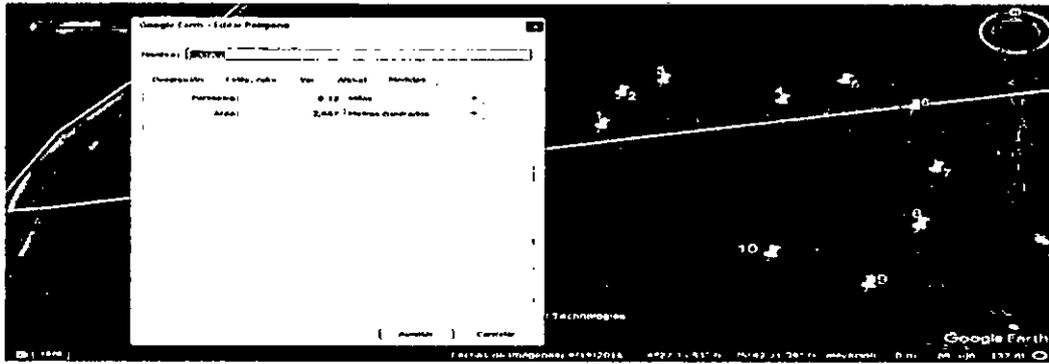


Figura 4. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. SIG-ARMENIA.

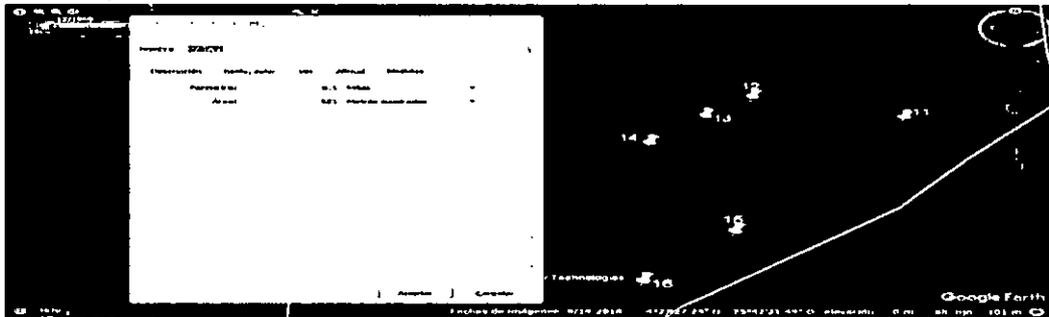


Figura 5. Puntos de levantamiento MATA 2. Fuente. SIG-ARMENIA.

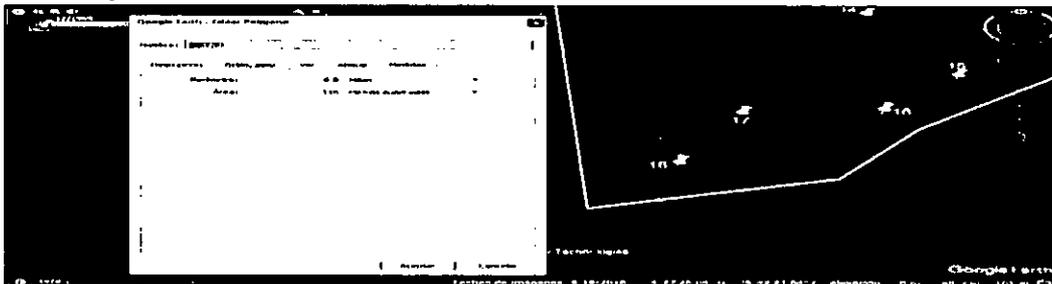


Figura 6. Puntos de levantamiento MATA 3. Fuente. SIG-ARMENIA.

5. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Área que será objeto de aprovechamiento

MATA	ÁREA EFECTIVA (m ²)	ÁREA NEGATIVA (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)	ÁREA TOTAL (Ha)
1	2.667	0	2.667	0,27
2	521	0	521	0,05
3	116	0	116	0,01
TOTAL	3.304	0	3.304	0,33

6. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmáe, Lauráceas y Musáceas (Heliconias o Platanillas).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:

Cedro (*Cedrela odorata*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Chonta (*Bactris gasipaes*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Chilco (*Escallonia resinosa*) (Ullón et al., 2018)
Cachipay (*Polylepis spp.*) (Lema et al., 2018)
Guacimo (*Guazuma ulmifolia*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)
Laurel (*Cordia alliodora*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Nogal (*Juglans neotropica*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)
Balso (*Ochroma pyramidale*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)

7. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

N/A

8. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

N/A

9. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

N/A

10. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

N/A

11. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

11.1. Sistema.

N/A

11.2. Métodos.

N/A

11.3. Equipos.

N/A

12. Descripción de los productos a obtener.

N/A

13. Observaciones y/o Recomendaciones

- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, los predios en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden a los siguientes predios (Ver figura 1 y 2):
 - 1) Predio **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda de **LA ALBANIA** en el municipio de **CALARCA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°282-37699**, con ficha catastral **N°6313000020000006018600000000** y con un área total aproximada de **3 HECTAREAS CON 2.000 METROS CUADRADOS** según certificado de tradición.
 - 2) Predio **EL ROSAL**, ubicado en la vereda de **LA ALBANIA** en el municipio de **CALARCA**, con ficha catastral **N°6313000020000006003200000000** con un área total aproximada de **58.759 METROS CUADRADOS** según el GEO-PORTAL DEL IGAC.
- En el recorrido efectuado, se identificó **TRES MATAS DE GUADUA**, las cuales suman un área total de **3.304 METROS CUADRADOS**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total de **2.667 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida entre los predios **LOTE DE TERRENO Y EL ROSAL**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total de **521 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **EL ROSAL**.
- **LA MATA 3** cuenta con un área total de **116 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **EL ROSAL**.
- Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se recomienda realizar requerimiento ambiental al solicitante para que esclarezca las inconsistencias evidenciadas en relación a la documentación legal aportada del predio o los predios que serán objeto de aprovechamiento forestal.

14. Concepto técnico.

Después de evaluar los aspectos evidenciados en la visita técnica efectuada el **día 03 de noviembre de 2023**, soportada en el acta de visita **SIN NUMERACIÓN**, el procesamiento de la información tomada en campo y la documentación legal aportada bajo el expediente **N°10736-23**, se considera desde un punto de vista técnico que **NO ES VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de Guadua tipo 1; teniendo en cuenta que en la consulta realizada en el **GEO-PORTAL DEL IGAC** se evidencia que el aprovechamiento forestal se pretende realizar sobre **TRES MATAS DE GUADUA** que se desarrollan al interior de **DOS PREDIOS** denominados **1) LOTE DE TERRENO** con ficha catastral **N°6313000020000006018600000000** **2) EL ROSAL** con ficha catastral **N°6313000020000006003200000000**.

Sin embargo, la documentación legal aportada en la solicitud de aprovechamiento corresponde a **UNICAMENTE** al predio denominado **1) LOTE DE TERRENO** con ficha catastral **N°6313000020000006018600000000** y matrícula inmobiliaria **N°282-37699**.

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE.

JULIAN ANDRES LASSO JOYA
Ingeniero Forestal Contratista

REGISTRO FOTOGRAFICO



(...)"

Que el día 07 de noviembre de 2023 se emitió requerimiento con radicado 16548 dónde se solicitó allegar certificado de tradición del predio **EL ROSAL**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA** en el Municipio de Calarcá, con ficha catastral No. **63130000200000006003200000000** con un área total aproximada de **58.759 METROS CUADRADOS** según el GEO-PORTAL DEL IGAC, y se realizó la aclaración que, para dar continuidad al trámite del permiso de aprovechamiento, el predio anteriormente mencionado, debería pertenecer al mismo propietario del predio **LOTE DE TERRENO**, para lo cual se debía aportar el documento autenticado en notaría en el cual confieren PODER al señor **VICTOR HUGO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **19.475.895**.

Que el día 06 de diciembre del 2023 fue allegada la documentación solicitada en el requerimiento anteriormente mencionado bajo el radicado **E14210**, siendo propietaria del predio, la señora **BLANCA STELLA ARBELAEZ TABARES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.567.856**, información verificada mediante certificado de tradición **No. 282-37698** expedido el día 06 de diciembre de 2023.

Que, el mencionado certificado de tradición fue remitido al área jurídica de la Oficina Forestal, el día 12 de febrero del 2024 donde se emitió concepto jurídico en el cual se verificó, una vez evaluada la documentación presentada, que el predio no pertenece al mismo dueño, es decir, al señor **DIDIER DUQUE ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.369.721, sino a la señora **BLANCA STELLA ARBELAEZ TABARES** identificada con cédula de ciudadanía **No.24.567.856**, perteneciendo los predios a propietarios diferentes.

Que posteriormente, se trasladó el expediente al área técnica, emitiendo **ESQUEMA DE REVISIÓN** del 22 de febrero de 2024, en donde se concluyó:

"(...)

Así las cosas, se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento ambiental, emanado por la Autoridad Ambiental; así mismo, se evidencia que el aprovechamiento forestal se pretendía desarrollar sobre tres matas de guadua, las cuales se encontraban al interior de los dos predios anteriormente mencionados, con la aclaración que una de las matas se encontraba sobre el lindero de estos predios, sin embargo se considera desde un punto de vista técnico que NO es viable intervenir una sección o segmento de esa mata de guadua y dejar la otra parte (de mayor área) sin intervenir".

Que dadas las condiciones especiales verificadas en el presente trámite, específicamente el hecho de que una de las matas de guadua se encuentra compartida en dos predios de diferentes propietarios, y ante la evaluación técnica que determina la improcedencia de aprovechar solo una parte de la misma, se realizó reunión con el área técnica y el área jurídica de la Oficina Forestal presidida por el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, en donde se dio la instrucción, de que, por el caso específico, se procediera a otorgar el permiso a los dos propietarios de diferentes predios, con iguales obligaciones.

Que, en consecuencia, se procedió a realizar concepto técnico, el cual hace parte integrante del presente proveído, en el cual se determinó lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO

EXPEDIENTE O SOLICITUD: 10736 de 15/09/23

ANTECEDENTES:

- Se presenta la solicitud del Permiso de Aprovechamiento Forestal de Guadua tipo 1, por parte del señor **VICTOR HUGO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía **N°19.475.895**, en calidad de **APODERADO** del señor **DIDIER DUQUE ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía **N°4.369.721**, propietario del predio denominado **1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del municipio de **CALARCA**, la cual ingresa con radicado **CRQ N°10736-23** del 15 de septiembre de 2023.
- La Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de inicio **SRCA-AIF-635-27-09-2023 "POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIETNAL"** sobre el predio rural **1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del municipio de **CALARCA**, Quindío.
- El día 02 de octubre de 2023 mediante oficio **N°14446** se envía la notificación del Auto de inicio **SRCA-AIF-635-27-09-2023 "POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIETNAL"** sobre el predio rural **1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del municipio de **CALARCA**, Quindío.
- El día 02 de octubre de 2023 mediante oficio **N°14447** se envía al alcalde del municipio de Calarcá, Dr. **LUIS ALBERTO BALSERO** documento que corresponde a Entrega copia de Tramites Ambientales "Aprovechamiento Forestal" del acto administrativo **SRCA-AIF-635-27-09-2023 "POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIETNAL"** sobre el predio rural **1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda **LA ALBANIA** del municipio de **CALARCA**, Quindío.
- El día 03 de noviembre de 2023 se lleva a cabo la visita técnica para evaluar la solicitud de aprovechamiento de Guadua tipo 1, efectuada por el personal profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental; en la cual se identificaron inconsistencias técnicas que debían ser subsanadas para continuar con el trámite administrativo, en el cual se presentan las siguientes observaciones:

- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, los predios en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden a los siguientes predios (Ver figura 1 y 2):
 - 3) Predio **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda de **LA ALBANIA** en el municipio de **CALARCA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°282-37699**, con ficha catastral **N°631300002000000060186000000000** y con un área total aproximada de **3 HECTAREAS CON 2.000 METROS CUADRADOS** según certificado de tradición.
 - 4) Predio **EL ROSAL**, ubicado en la vereda de **LA ALBANIA** en el municipio de **CALARCA**, con ficha catastral **N°631300002000000060032000000000** con un área total aproximada de **58.759 METROS CUADRADOS** según el GEO-PORTAL DEL IGAC.
- En el recorrido efectuado, se identificó **TRES MATAS DE GUADUA**, las cuales suman un área total de **3.304 METROS CUADRADOS**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total de **2.667 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida entre los predios **LOTE DE TERRENO Y EL ROSAL**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total de **521 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **EL ROSAL**.
- **LA MATA 3** cuenta con un área total de **116 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **EL ROSAL**.
- Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se recomienda realizar requerimiento ambiental al solicitante para que esclarezca las inconsistencias evidenciadas en relación a la documentación legal aportada del predio o los predios que serán objeto de aprovechamiento forestal.
- Se emite Requerimiento Ambiental con radicado CRQ de salida **N°16548** del 07 de noviembre de 2023, para que allegue los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado de tradición del Predio **EL ROSAL**, ubicado en la vereda de **LA ALBANIA** en el municipio de **CALARCA**, con ficha catastral **N°631300002000000060032000000000** con un área total aproximada de **58.759 METROS CUADRADOS** según el GEO-PORTAL DEL IGAC.
 - ✓ Se hace la aclaración que, para dar continuidad con el trámite del permiso de aprovechamiento, el predio anteriormente mencionado, deberá pertenecer al mismo propietario del predio **LOTE DE TERRENO**, quien deberá aportar el documento autenticado en notaría en el cual confieran PODER al señor VICTOR HUGO TORRES identificado con cedula de ciudadanía 19.475.895.
- El día 06 de diciembre de 2023, se presenta respuesta al requerimiento ambiental con radicado CRQ de ingreso **N°14210-23**, presentado por el señor **VICTOR HUGO TORRES**; en la cual se aporta un certificado de tradición y un poder especial autenticado en la notaría segunda de Calarcá.
- Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento ambiental, se procede a realizar los ajustes del levantamiento georreferenciado del guadua y de los cálculos de la estructura y composición del guadua; para obtener la oferta real del guadua; a continuación, se presenta el Estudio Técnico de Guadua Tipo 1 con los requisitos mínimos estipulados en la Resolución 1740 de 2016:

15. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 1. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	1) LOTE DE TERRENO 2) LOTE DE TERRENO
VEREDA	LA ALBANIA
MUNICIPIO	CALARCA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	1) 282-37699 2) 282-37698
FICHA CATASTRAL	1) 631300002000000060186000000000 2) 631300002000000060032000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	1) 3 HA CON 2.000 M2 2) 6 HA CON 5.126 M2
PROPIETARIO DEL PREDIO	DIDIER DUQUE ALZATE BLANCA STELLA ARBELAEZ
APODERADO	VICTOR HUGO TORRES

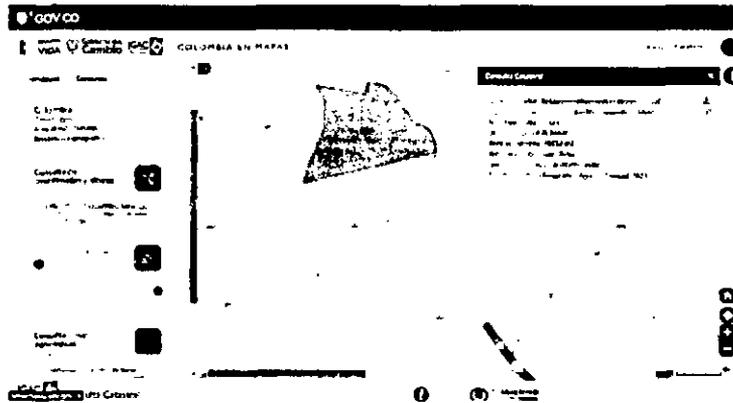


Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC

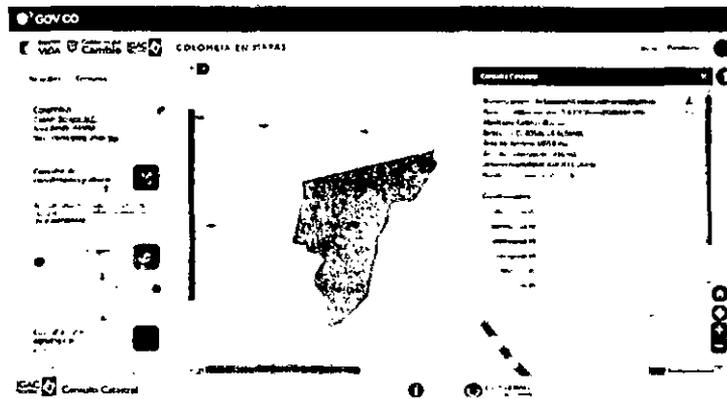


Figura 2. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC

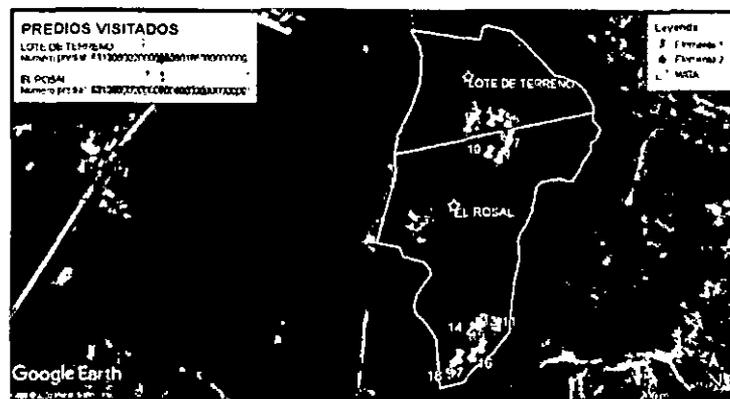


Figura 5. Consulta predial. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

16. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 2. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°27'37.09"N	75°42'21.69"O
	2	4°27'37.51"N	75°42'21.55"O
	3	4°27'37.68"N	75°42'21.28"O
	4	4°27'37.40"N	75°42'20.58"O
	5	4°27'37.68"N	75°42'20.15"O
	6	4°27'37.33"N	75°42'19.80"O
	7	4°27'36.58"N	75°42'19.83"O
	8	4°27'35.99"N	75°42'20.04"O
	9	4°27'35.43"N	75°42'20.41"O
	10	4°27'35.71"N	75°42'20.86"O
2	11	4°27'27.59"N	75°42'21.04"O
	12	4°27'27.77"N	75°42'21.63"O
	13	4°27'27.60"N	75°42'21.84"O
	14	4°27'27.37"N	75°42'22.08"O
	15	4°27'26.69"N	75°42'21.80"O
3	16	4°27'26.34"N	75°42'22.15"O
	17	4°27'26.31"N	75°42'22.72"O
	18	4°27'25.85"N	75°42'22.99"O

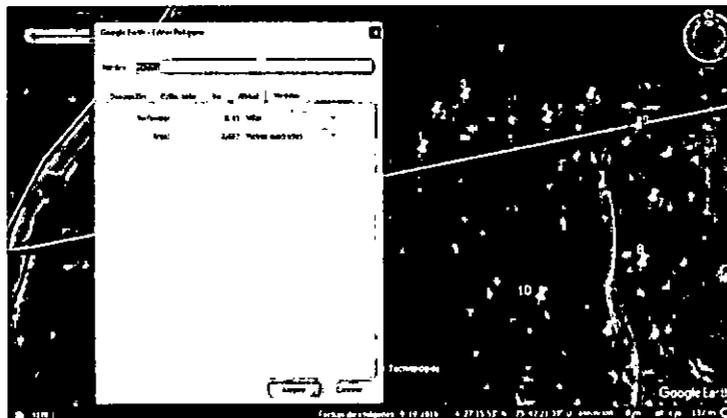


Figura 6. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

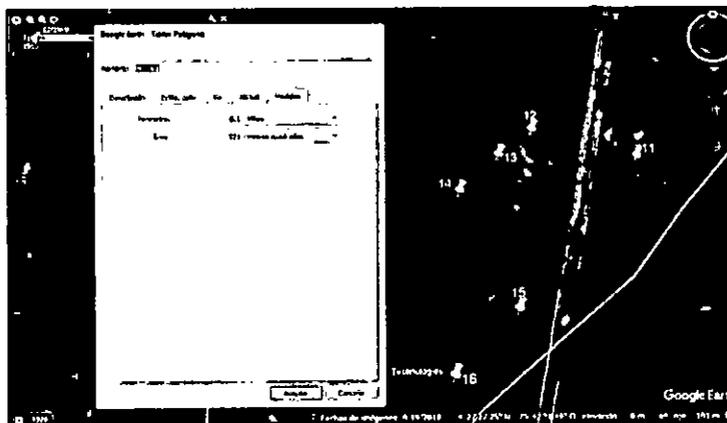


Figura 7. Puntos de levantamiento MATA 2. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

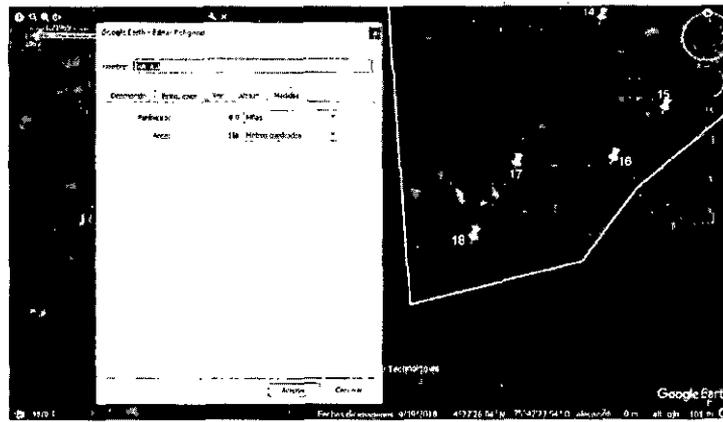


Figura 8. Puntos de levantamiento MATA 3. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

17. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 3. Área que será objeto de aprovechamiento

MATA	ÁREA EFECTIVA (m ²)	ÁREA NEGATIVA (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)	ÁREA TOTAL (Ha)
1	2.667	0	2.667	0,27
2	521	0	521	0,05
3	116	0	116	0,01
TOTAL	3.304	0	3.304	0,33

18. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (*Heliconias* o *Platanillas*).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:

Cedro (*Cedrela odorata*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)

Chonta (*Bactris gasipaes*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)

Chilco (*Escallonia resinosa*) (Ullón et al., 2018)

Cachipay (*Polylepis* spp.) (Lema et al., 2018)

Guacimo (*Guazuma ulmifolia*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)

Laurel (*Cordia alliodora*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)

Nogal (*Juglans neotropica*) (Giraldo-Cañas et al., 2012)

Balso (*Ochroma pyramidale*) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)

19. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 4. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

MATA	PARCELA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECAS	MATAMBA	TOTAL
1	1	9	5	16	65	2	0	97
2	2	12	9	20	33	6	3	83
TOTAL	2	21	14	36	98	8	3	180
PROMEDIO X PARCELA		10,50	7,00	18,00	49,00	4,00	1,50	90,00
PROMEDIO X HA		1050	700	1800	4900	400	150	9000
ESTRUCTURA		11,67	7,78	20,00	54,44	4,44	1,67	100,00
COMPOSICIÓN		347	231	595	1619	132	50	2974
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)			3.304		INTENSIDAD DE MUESTREO			6,05
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)			3.304		INTENSIDAD DE CORTA			35%

20. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en ple	0,1
10 guaduas y/o bambúes en ple	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 5. Volumen que oferta el guadual

MATA No.	AREA (m2)				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA			
1	2.667	2.667	0	0	625	62,5	35%
2	521	521	0	0	122	12,2	35%
3	116	116	0	0	27	2,7	35%
Total	3.304	3.304	0	0	774	77,4	

21. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de 120 días calendario, aplicando una intensidad de corta del 35% en las áreas efectivas, se calcula un total de 774 guaduas adultas que serán objeto de aprovechamiento forestal.

22. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 6. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
	SEMANA	SEMANA	SEMANA	SEMANA

	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Socla eliminación de Bejucos	X	X	X	X													
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadua					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X	X	X	X	X	X

23. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadua y/o bambusal.

23.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el predio **LOTE DE TERRENO – LOTE DE TERRENO** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

23.2. Métodos.

Socla. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadua. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.



Figura 7. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.



Figura 8. Transporte interno. Fuente. *La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.*

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.



Figura 9. Transporte externo. Fuente. *La silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.*

23.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



Figura 10. Elementos de protección personal. Fuente. *La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.*

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

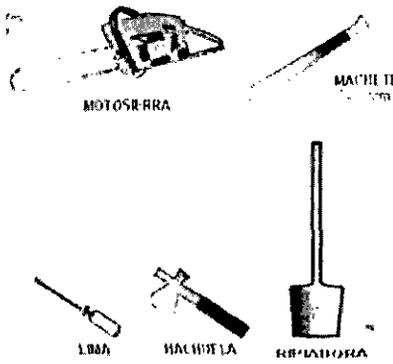


Figura 11. Herramientas. Fuente. *La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.*

24. Descripción de los productos a obtener.

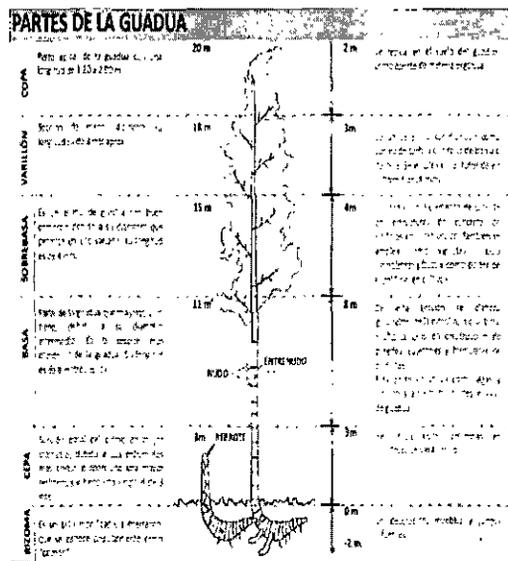


Figura 12. Partes de la Guadua. Fuente. *MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.*

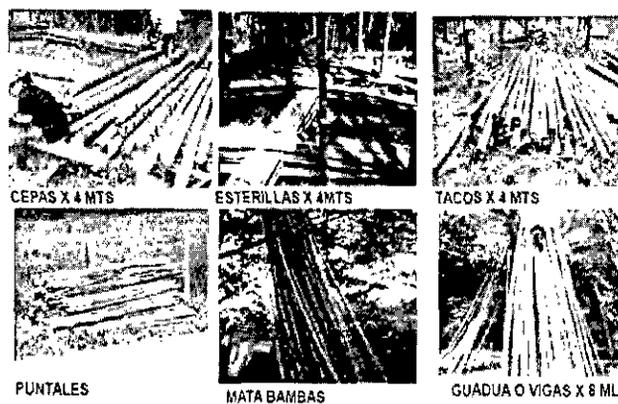


Figura 13. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. *MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.*

25. Observaciones

- Se observan en la mata de guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.

- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales, corresponde al predio **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda de **LA ALABANIA** en el municipio de **CALARCA**, con ficha catastral **N°631300002000000060186000000000** con un área total aproximada de **3 HECTAREAS CON 2.000 METROS CUADRADOS**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales, corresponde al predio **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda de **LA ALABANIA** en el municipio de **CALARCA**, con ficha catastral **N°631300002000000060032000000000** con un área total aproximada de **3 HECTAREAS CON 5.126 METROS CUADRADOS**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total y efectiva de **2.667 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 2** cuenta con un área total y efectiva de **521 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 3** cuenta con un área total y efectiva de **116 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.

26. Concepto técnico.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **774** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva de **3.304 METROS CUADRADOS (0,33 Ha)**, distribuyendo la entresaca así:

Tabla 7. Volumen que oferta el guadual

MATA No.	AREA (m2)				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA			
1	2.667	2.667	0	0	625	62,5	35%
2	521	521	0	0	122	12,2	35%
3	116	116	0	0	27	2,7	35%
Total	3.304	3.304	0	0	774	77,4	

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **120 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (**DRENAJES SENCILLOS INNOMINADOS**).
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE.

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a). *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b). *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c). *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d). *Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante, lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*

Aprovechamiento Tipo 1: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*

Aprovechamiento Tipo 2: *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.*

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: *Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.*

Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: *Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.*

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

Artículo 16. Asistencia técnica. *Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que verificada la situación planteada en el presente trámite, tal como se explicó en la primera parte de esta providencia, se requirió realizar un análisis técnico jurídico de fondo, de manera que en reunión realizada con el grupo jurídico, técnico y el Subdirector de

Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se tomó la decisión de considerar viable el trámite de aprovechamiento forestal para ambos predios, los cuales tienen una mata compartida, pero pertenecen a diferentes propietarios.

Lo anterior, debido a la improcedencia técnica de aprovechar solo una parte de la mata dado que las condiciones de ello pueden ser perjudiciales para el recurso natural, y en razón a que la propietaria del segundo predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 282-37698, Blanca Stella Arbelaez Tabares igualmente tiene la intención de realizar el aprovechamiento, otorgando para ello Poder Especial al señor Victor Hugo Torres, en consecuencia, se determina la viabilidad jurídica y técnica de otorgar la autorización de aprovechamiento forestal de guadua tipo 1 mediante un solo Acto Administrativo, dejando la claridad que las obligaciones que se derivan del mismo, recaen en igual medida sobre los propietarios de los dos predios, es decir sobre el señor Didier Duque Alzate propietario del predio con Matrícula Inmobiliaria 282-37699 y sobre la señora Blanca Stella Arbelaez Tabares propietaria del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 282-37698, de manera solidaria.

Que en el concepto técnico emitido por el equipo técnico, se establece que **ES VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de Guadua tipo I, teniendo en cuenta que en la consulta realizada en el GEO-PORTAL DEL IGAC se evidencia que el aprovechamiento forestal que se pretende realizar sobre TRES MATAS DE GUADUA que se desarrollan al interior de DOS PREDIOS denominados **1) LOTE DE TERRENO** con ficha catastral **N°63130000200000006018600000000** **2) EL ROSAL (LOTE DE TERRENO)** con ficha catastral **N°63130000200000006003200000000**.

Que si bien es cierto, la documentación legal aportada inicialmente en la solicitud de aprovechamiento correspondió a **UNICAMENTE** al predio denominado **1) LOTE DE TERRENO** con ficha catastral **N°63130000200000006018600000000** y matrícula inmobiliaria **N°282-37699**, posteriormente y en cumplimiento del requerimiento técnico No. 16548 del 07 de noviembre de 2023, se allegó la documentación correspondiente al predio **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-37698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y ficha catastral **63130000200000006003200000000**.

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada los predios rurales en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal son los siguientes:

- 1) LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-37699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y ficha catastral **63130000200000006018600000000** (según Certificado de Tradición).
- 2) LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-37698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y ficha catastral **63130000200000006003200000000** (según Certificado de Tradición).

y la verificación realizada por el personal técnico en GEO PORTAL DEL IGAC, se verificó que las matas de guadua se encuentran dentro de los predios objeto de la solicitud y que además

el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Que en este sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal Tipo I del presente trámite consiste en realizar el aprovechamiento de **774** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva **3.304 METROS CUADRADOS, (0.33 Ha)**, con fines **COMERCIALES** en un periodo de **120 DÍAS CALENDARIO**.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Tipo I, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** al señor **DIDIER DUQUE ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.369.721, en calidad de **PROPIETARIO**, quien a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR HUGO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.475.895**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural denominado **1) LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA**, en el Municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-37699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y ficha catastral **63130000200000006018600000000** (según Certificado de Tradición).

Y a la señora **BLANCA STELLA ARBELAEZ TABARES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.567.856, en calidad de **PROPIETARIA**, quien a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR HUGO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.475.895**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural

denominado **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la vereda **LA ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-37698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y ficha catastral **631300002000000060032000000000** (según Certificado de Tradición).

Para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10736-23**.

PARÁGRAFO 1: Aclarar que, si bien se trata de dos predios diferentes con distintos propietarios, de acuerdo a las características técnicas del presente trámite, se otorga autorización mediante la presente resolución para realizar el aprovechamiento forestal solicitado.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será de **SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO (774) guaduas hechas**, por el sistema de entresaca selectiva, en un área total y efectiva de **3.304 METROS CUADRADOS (0,33 Ha)** correspondiente a una intensidad de corta del **35%** del total de guaduas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

MATA No.	AREA (m2)				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA			
1	2.667	2.667	0	0	625	62,5	35%
2	521	521	0	0	122	12,2	35%
3	116	116	0	0	27	2,7	35%
Total	3.304	3.304	0	0	774	77,4	

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°27'37.09"N	75°42'21.69"O
	2	4°27'37.51"N	75°42'21.55"O
	3	4°27'37.68"N	75°42'21.28"O
	4	4°27'37.40"N	75°42'20.58"O
	5	4°27'37.68"N	75°42'20.15"O
	6	4°27'37.33"N	75°42'19.80"O
	7	4°27'36.58"N	75°42'19.83"O
	8	4°27'35.99"N	75°42'20.04"O
	9	4°27'35.43"N	75°42'20.41"O
	10	4°27'35.71"N	75°42'20.86"O
2	11	4°27'27.59"N	75°42'21.04"O
	12	4°27'27.77"N	75°42'21.63"O
	13	4°27'27.60"N	75°42'21.84"O
	14	4°27'27.37"N	75°42'22.08"O
	15	4°27'26.69"N	75°42'21.80"O
3	16	4°27'26.34"N	75°42'22.15"O
	17	4°27'26.31"N	75°42'22.72"O
	18	4°27'25.85"N	75°42'22.99"O

PARÁGRAFO 4: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: Los autorizados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (DRENAJES SENCILLOS INNOMINADOS).
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

PARÁGRAFO 1: Los señores **DIDIER DUQUE ALZATE** y **BLANCA STELLA ARBELAEZ TABARES**, son responsables en iguales condiciones del cumplimiento de **TODAS** las obligaciones derivadas de la presente autorización, independientemente de las áreas de sus respectivas propiedades.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

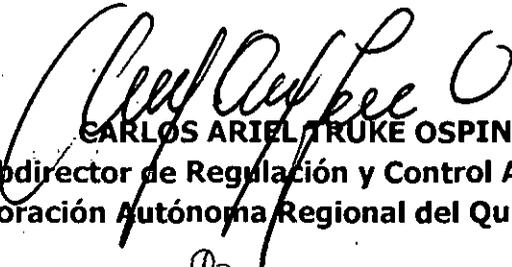
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **VICTOR HUGO TORRES** su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente auto de iniciación de trámite al correo electrónico segundotorresariza@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCÁ (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Natalia Arias Gil- Abogada Contratista 

Aprobación Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12 